

Resolución Nro. IESS-HB-EP-PL-2023-0019-R

Puyo, 09 de junio de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

MARIA PAULINA LASCANO ALVAREZ
RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DE HOSPITAL BÁSICO EL PUYO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(…) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia,*

Resolución Nro. IESS-HB-EP-PL-2023-0019-R

Puyo, 09 de junio de 2023

subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(…) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(…) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (…)”;*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (…)”;*

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”;*

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones*

Resolución Nro. IESS-HB-EP-PL-2023-0019-R

Puyo, 09 de junio de 2023

relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...).”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, en el artículo 1, resolvió: “Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023, por el valor de USD. 10.070.092.226 (DIEZ MIL SETENTA MILLONES NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS)”;

“Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS para el ejercicio económico del año 2023, por un total de USD. 9.714.842.290 (NUEVE MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS), en el que constan las asignaciones para Gastos Prestacionales de los Seguros Especializados por un monto de USD. 7.850.746.334 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRES CIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS).”;

“Artículo 3.-

Resolución Nro. IESS-HB-EP-PL-2023-0019-R

Puyo, 09 de junio de 2023

Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, para el ejercicio económico del año 2023, por un total de USD. 355.249.936 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS); adicional emite: “(...) *DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD. 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HB-EP-DA-2023-2324-M, de fecha 09 de junio del 2023, la Lcda. Mercy Magdalena Ortíz Castro – Directora Administrativa del Hospital Básico El Puyo, Encargada, solicita reformar el PAC-2023 afectando al objeto de Contratación “*ADQUISICIÓN DE BIENES ESTRATÉGICOS NO INVASIVOS, SEGÚN PROGRAMACIÓN 2023, PARA EL HOSPITAL BÁSICO EL PUYO, GRUPO 10 (20 ITEMS)*”, “*ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO EL PUYO POR LA MODALIDAD DE CATALOGO ELECTRONICO SEGÚN PROGRAMACION APROBADA 2023 (60 ITEMS)*”, “*ADQUISICIÓN DE BIENES ESTRATÉGICOS INVASIVOS, SEGÚN PROGRAMACIÓN 2023, PARA EL HOSPITAL BÁSICO EL PUYO, GRUPO 11 (15 ITEMS)*”; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de \$ 143.188,09 (*CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*) sin IVA;

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HB-EP-DA-2023-2324-M, de fecha 09 de junio del 2023, la Lcda. Mercy Magdalena Ortíz Castro – Directora Administrativa del Hospital Básico El Puyo, Encargada, solicita reformar el PAC-2023 afectando al objeto de Contratación “*ADQUISICIÓN DE BIENES ESTRATÉGICOS NO INVASIVOS, SEGÚN PROGRAMACIÓN 2023, PARA EL HOSPITAL BÁSICO EL PUYO, GRUPO 10 (20 ITEMS)*”, “*ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL BÁSICO EL PUYO POR LA MODALIDAD DE CATALOGO ELECTRONICO SEGÚN PROGRAMACION APROBADA 2023 (60 ITEMS)*”, “*ADQUISICIÓN DE BIENES ESTRATÉGICOS INVASIVOS, SEGÚN PROGRAMACIÓN 2023, PARA EL HOSPITAL BÁSICO EL PUYO, GRUPO 11 (15 ITEMS)*”; **incrementando** el Plan Anual de Contratación 2023 por un valor de \$ 143.188,09 (*CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 09/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA*) sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HB-EP-DA-2023-2324-M, el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 017-2023-EN concluye “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada”;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022;

RESUELVE:

Resolución Nro. IESS-HB-EP-PL-2023-0019-R

Puyo, 09 de junio de 2023

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Lic. Mercy Magdalena Ortiz Castro - Directora Administrativa del Hospital Básico El Puyo, Encargada,

DISMINUCIÓN

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL				PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO														
CARGO NOMBRE DE PARTIDA/PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CARGO NOMBRE DE PARTIDA/PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC
1 53809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ACTUETINENA	Bien	Infma Cuantía	3520858004C2	Unidad	2420	\$ 1,05200	2.545,84	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 2.545,8400
2 53809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ACTU ACETIL SOLIDO ORAL 100 MG NR	Bien	Catalogo Electronico	3520601012C2	Unidad	119570	\$ 0,00801	957,76	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 957,7600
3 53809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ACTU ASCORBICO	Bien	Catalogo Electronico	35206910015C2	Unidad	6470	\$ 0,09900	634,06	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 634,0600
4 53809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ADAPALINO CUTANEO O COMA	Bien	Catalogo Electronico	3520661203C2	Unidad	390	\$ 1,08000	421,20	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 421,2000
5 53809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS AGENTES OLEATINAS	Bien	Catalogo Electronico	3520671036C2	Unidad	110	\$ 12,20000	1.348,60	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 1.348,6000
6 53809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ALBENDAZOL SOLIDO ORAL 400 MG NR	Bien	Catalogo Electronico	3520671043C2	Unidad	3770	\$ 0,04520	170,40	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 170,4000
7 53809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS AMBACINA	Bien	Catalogo Electronico	3520601505C1	Unidad	1155	\$ 0,36000	415,80	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 415,8000
8 53809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BETAMETASONA CUTANEO O COMA	Bien	Catalogo Electronico	3520602108C1	Unidad	1830	\$ 0,99000	1.811,70	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 1.811,7000
9 53809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIPPYACAINA HIPERBARICA	Bien	Catalogo Electronico	35206117122C1	Unidad	270	\$ 2,53000	683,10	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 683,1000
10 53809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BIPPYACAINA HIPERBARICA	Bien	Catalogo Electronico	35206117123C1	Unidad	540	\$ 2,53000	1.366,20	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 1.366,2000
11 53809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CALCIO	Bien	Catalogo Electronico	35206740133C2	Unidad	620	\$ 0,18500	114,70	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 114,7000
12 53809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CARBAMAZEPINA	Bien	Catalogo Electronico	3520654138C2	Unidad	6330	\$ 0,03600	227,88	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 227,8800
13 53809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CLORURO DE SODIO SOLIDO ORAL 125 MG NR	Bien	Catalogo Electronico	3520602115C1	Unidad	17815	\$ 0,02700	481,01	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 481,0100
14 53809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CLORURO DE SODIO SOLIDO ORAL 300 MG NR	Bien	Catalogo Electronico	3520609156C1	Unidad	23985	\$ 0,07300	1.678,95	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 1.678,9500
15 53809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CLORURO DE SODIO SOLIDO PARENTERAL 1000 MG NR	Bien	Catalogo Electronico	3520609157C3	Unidad	7160	\$ 0,24180	1.731,29	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 1.731,2900
16 53809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CLORURO DE SODIO SOLIDO PARENTERAL 100 MG NR	Bien	Catalogo Electronico	3520604145C2	Unidad	24525	\$ 0,10900	2.452,50	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 2.452,5000
17 53809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CLORURO DE SODIO SOLIDO ORAL 75 MG	Bien	Catalogo Electronico	3520631197C3	Unidad	14590	\$ 0,01800	262,62	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 262,6200
18 53809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CLORURO DE SODIO SOLIDO ORAL 10 MG	Bien	Catalogo Electronico	3520671208C2	Unidad	83840	\$ 0,03000	2.515,20	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 2.515,2000
19 53809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CLORURO DE SODIO SOLIDO PARENTERAL 1000 MG NR	Bien	Catalogo Electronico	3520641214C1	Unidad	1370	\$ 0,14320	196,18	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 196,1800
20 53809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CLORURO DE SODIO SOLIDO PARENTERAL 0 PARENTERAL 0	Bien	Catalogo Electronico	35206741212C2	Unidad	10480	\$ 0,70000	7.280,00	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 7.280,0000
21 53809	Medicamentos	ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CLORURO DE SODIO SOLIDO PARENTERAL 0 PARENTERAL 0	Bien	Catalogo Electronico	3520641210C2	Unidad	5910	\$ 0,98000	5.791,80	-	-	-	-	-	-	-	-	\$ 5.791,8000

Resolución Nro. IESS-HB-EP-PL-2023-0019-R

Puyo, 09 de junio de 2023

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
22.53809	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DOLIXACILINA SOLUCION ORAL POLVO 250 MG 5 ML	620	0,7794 \$	487,52	
23.53809	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS ELECTROLITOS CON CARBOHIDRATOS Y VITAMINAS SOLUCION SALINA LIQUIDA	960	1,0679 \$	1.044,36	
24.53809	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARENTERAL 5 SOBRES MAS 5 CMA 9 PORCENTO DUNDA Y 100 ML	350	1,9800 \$	693,00	
25.53809	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARENTERAL 10 SOBRES MAS 10 CMA 10 MG SOBRES MAS 10 SOBRES DE MEDICAMENTOS PRACTOBIOMEROL	475	2,1100 \$	1.002,25	
26.53809	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS LIQUIDO PARA NEBULIZACION 0 CMA 10 MG SOBRES MAS 10 SOBRES DE MEDICAMENTOS PRACTOBIOMEROL	200	0,0750 \$	181,50	
27.53809	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS LIQUIDO CUMANDI 10 POR CIENTO N SOBRES	200	6,5810 \$	1.316,36	
28.53809	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS SOLIDO ORAL 10 MG N SOBRES	173220	0,00817 \$	1.416,02	
29.53809	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS SOLIDO ORAL 450 MG N SOBRES	5000	0,76078 \$	3.803,90	
30.53809	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS SOLIDO ORAL 450 MG N SOBRES	34200	0,00825 \$	2.821,67	
31.53809	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS SOLIDO ORAL 1000 MG N SOBRES	156410	0,02775 \$	4.340,38	
32.53809	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARENTERAL 5 MG SOBRES MAS 10 AMPOLLA X 10 ML	310	0,86000 \$	266,60	
33.53809	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS SOLIDO ORAL 10 MG N SOBRES	3280	0,05640 \$	184,99	
34.53809	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS SOLIDO ORAL 20 MG N SOBRES	257750	0,01251 \$	3.224,65	
35.53809	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS SOLIDO ORAL 1000 MG N SOBRES	4740	0,18000 \$	853,20	
36.53809	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS SOLIDO PARENTERAL 1000 MG N SOBRES	1880	0,24900 \$	468,12	
37.53809	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS SOLIDO PARENTERAL 10 U SOBRES MAS 10 AMPOLLA X 1 ML	2450	0,15800 \$	389,31	
38.53809	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARENTERAL 10 MG SOBRES MAS 20 AMPOLLA X 20 ML	2760	2,66400 \$	7.352,64	
39.53809	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS SOLIDO ORAL 40 MG MAS 400 MG	56540	0,06000 \$	3.392,40	
40.53809	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS SOLIDO ORAL 1000 MG N SOBRES	60	30,00000 \$	1.800,00	
41.53809	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS SOLIDO PARENTERAL N SOBRES	210	37,20000 \$	7.812,00	
42.53809	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS SOLIDO ORAL 0 CMA 4 MG N SOBRES	125670	0,02490 \$	3.129,18	
43.53809	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS SOLIDO ORAL 1000 MG N SOBRES	635	0,42900 \$	267,27	
44.53809	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS SOLIDO ORAL 1000 MG N SOBRES	750	1,06400 \$	784,80	
45.53809	Depositos de Uso General	28	22,96000 \$	642,88	
46.53809	Depositos de Uso General	100	5,33300 \$	533,30	
47.53809	Depositos de Uso General	90	46,90000 \$	4.221,00	
48.53809	Depositos de Uso General	252	0,15000 \$	37,80	
49.53809	Depositos de Uso General	98	0,25000 \$	24,50	
50.53809	Depositos de Uso General	2160	0,75000 \$	1.620,00	
51.53809	Depositos de Uso General	6304	0,04000 \$	271,07	
52.53809	Depositos de Uso General	93	1,35000 \$	125,55	
53.53809	Depositos de Uso General	14348	0,00900 \$	1.291,32	

Resolución Nro. IESS-HB-EP-PL-2023-0019-R

Puyo, 09 de junio de 2023

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: maria.lascanoa@iess.gob.ec de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022. Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Maria Paulina Lascano Alvarez

OFICINISTA-RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN Y APOYO EN LA UNIDAD DE CALIDAD DEL HOSPITAL BÁSICO EL PUYO

Referencias:

- IESS-HB-EP-DA-2023-2324-M

Anexos:

- 1-4_simulador_compra_catem.pdf
- 0_matriz_reforma_pac_17.xls
- 1-0_memo_fa_solicitud_saldos_actualizados.pdf
- 1-1_memo_jf_respuesta_saldos_actualizados.pdf
- 1-2_cedula_presupuestaria.pdf
- 1-3_informe_justificacion_necesidad.pdf
- 2-3_informe_justif_g10_-20i.pdf
- 2-4_informe_estudio_mercado_g10_-20i.part3.rar
- 2-4_informe_estudio_mercado_g10_-20i.part2.rar
- 2-4_informe_estudio_mercado_g10_-20i.part1.rar
- 2-2_memo_en_soli_cert_pac.pdf
- 2-1_memo_jf_respu_saldos_actual.pdf
- 2-1_cedula_presupuestaria.pdf
- 2-0_memo_en_solicitud_saldos_act.pdf
- 3-4_informe_estudio_mercado.part1.rar
- 3-0_memo_en_sol_sald_actual.pdf
- 3-4_informe_estudio_mercado.part3.rar
- 3-1_memo_jf_respuesta_saldos_act.pdf
- 3-2_memo_en_sol_cert_pac.pdf
- 3-4_informe_estudio_mercado.part2.rar
- 3-3_informe_justificacion_necesidad.pdf
- 0_informe_tecnico_17--signed-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señorita Licenciada
Elba del Carmen Castro Valencia
Enfermero/a 3 - Responsable de Jefatura de Enfermería

Resolución Nro. IESS-HB-EP-PL-2023-0019-R

Puyo, 09 de junio de 2023

Señorita Bioquímica Farmacéutica
Maria Fernanda Zuñiga Sanchez
Quimico/bioquimico Farmaceutico 1-responsable de Farmacia

Señor Ingeniero
Hachi Ureña Richard Marcelo
Administrador-Responsable del Área de Compras Públicas